

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 46/2024

# CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### **VISTOS:**

Por oficio Cite: G.A.M.C./DESP/C.M. Nº 247/2024 de fecha 24 de julio de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la ratificación de su firma en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLÍMATICO EN EL RIO VALVERDE por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 56/100 BOLIVIANOS (Bs.7.651.718,56).

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Informe Técnico CITE:UGR/191/2024 de 19.07.2024, el Ing. Raúl Martínez de la Vía, Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, refiere:

"OBJETIVO GENERAL

Realizar la reducción del riesgo de inundaciones en las zonas cercanas al Río Valverde mediante la implementación de infraestructuras de protección con el propósito es mejorar la capacidad hidráulica del área, mitigar los efectos de las inundaciones y proteger tanto las áreas residenciales como las agrícolas. El proyecto se enfoca en fortalecer la gestión de los caudales durante los periodos de crecida, con especial énfasis en prevenir desbordamientos en áreas críticas identificadas en el estudio del lugar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para la consecución del objetivo general se establecen una serie de objetivos específicos:

- Delimitar y cartografiar las áreas con mayor riesgo de inundación a lo largo del curso del río Chijllawiri, considerando variaciones estacionales y escenarios extremos a diferentes periodos de retorno.
- Generar modelos hidráulicos que simulen diferentes escenarios de inundación, incorporando datos topográficos, flujos hídricos y comportamientos del caudal.
- Determinar el tipo de estructura de protección a plantear, tomando en cuenta las modelaciones hidráulicas.
- Realizar la construcción bajo recomendaciones técnicas y específicas para la instalación y diseño de estructuras de protección, considerando la eficacia de la estructura, su impacto ambiental y su integración en el entorno urbano.
- Utilizar la información recopilada y los resultados del estudio hidráulico para aportar a la planificación urbana, sugiriendo zonas de uso adecuado y restricciones basadas en la vulnerabilidad ante inundaciones.

Procediendo a concluir:





# Concejo Municipal





"En resumen, el proyecto "CONST. OBRAS PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL RIO VALVERDE FASE II – MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", cumple con las condiciones técnicas, socio económicas, ambientales y sociales para su ejecución, por lo que se concluye que el proyecto debe pasar a su fase de inversión (ejecución).

El proyecto a ser ejecutado contara con el financiamiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y contara con el FPS como ente ejecutor, sin contraparte municipal por lo que se recomienda, a través de las instancias pertinentes viabilizar la firma del convenio para la ejecución del proyecto "CONST. OBRAS PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL RIO VALVERDE (AFLUENTE DEL RIO ROCHA) FASE II – MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

INFORME LEGAL - A.L. No. 198/2024, elaborado por el Abog. Marcelo Arnold Ramos De la Barra, Abogado de Normativas y Convenios que previo análisis legal concluye:

"De los antecedentes que cursan, documentación y el Informe Técnico UGR -192/2024 de fecha 19 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Raul Martinez de la Via – Técnico Unidad de Gestión de Riesgos, vía Ing. Elias J. Espinoza Rodriguez Alavi – Secretario Municipal Técnico y de Servicios, recomendando viabilizar la firma del convenio para la ejecución del proyecto mencionado, por lo que se concluye que el CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el FPS y el GAM Colcapirhua, no contraviene ninguna norma vigente."

### CONSIDERANDO:

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala:

Artículo 120. (COORDINACIÓN). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN). Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:

(...)

6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

A Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley No. 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomos y a Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la CPE que, al mismo tiempo, forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.



## Concejo Municipal

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



La Ley No. 730, modifica la Ley No. 492, estableciendo esta última en el parágrafo I de su Artículo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos."

Por otra parte, el Párrafo I del Artículo 3 de la Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero del 2014, modificado por la Ley No. 730 de fecha 2 de septiembre de 2015, estipula que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

### LEY MUNICIPAL No.009/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS, estipula:

Articulo 7 (DEFINICIONES).- Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
- b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio.

Articulo 20 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).- I. Es la relación jurídica entre instituciones públicas y/o privadas y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por la cual desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos.

III.- El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscritos los convenios interinstitucionales, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de su suscripción."

### CONSIDERANDO:

El Alcalde José Nelson Gallinate Torrico, remite para ratificación de firma el

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL





## Concejo Municipal

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CAMBIO CLÍMATICO EN EL RIO VALVERDE (AFLUENTE DEL RIO ROCHA) FASE II por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 56/100 BOLIVIANOS (Bs.7.651.718,56).

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la suscripción de firma del Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLÍMATICO EN EL RIO VALVERDE (AFLUENTE DEL RIO ROCHA) FASE II por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 56/100 BOLIVIANOS (Bs.7.651.718,56).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se Instruye al Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico y por su intermedio a las direcciones que correspondan, bajo responsabilidad por la función pública, cumplir con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo M<mark>unicipal</mark> de Colcapirhua, a los Veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Nardy Eve Cateriez Ernan
SECASETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

